



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 45 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

Carta de fecha 10 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 9 de julio de 2019 dirigida a usted por el Sr. İsmet Korukoğlu, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 45 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rauf **Denktaş**
Encargado de Negocios Interino



Anexo de la carta de fecha 10 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 11 de junio de 2019 que le transmitió el representante en Nueva York, distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/73/899-S/2019/477), en la que, una vez más, se distorsionan los hechos sobre el terreno. Para aclarar los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

Ante todo, con respecto a las afirmaciones relativas a supuestas “infracciones de las normas internacionales de tráfico aéreo” y “las violaciones del espacio aéreo nacional de Chipre”, deseo reiterar que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y consentimiento plenos de las autoridades competentes del Estado, sobre lo cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni derecho a opinar. La autoridad de aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es el único órgano competente para proporcionar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional, y los avisos a los aviadores se emiten de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

Asimismo, las falsas afirmaciones hechas en la carta en relación con la utilización de los puertos turcochipriotas también carecen de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene jurisdicción ni derecho alguno a opinar sobre Chipre Septentrional. Además, esas afirmaciones no tienen en cuenta la realidad imperante sobre el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y tiene jurisdicción sobre su territorio respectivo.

En cuanto a las aseveraciones falsas relativas al aeropuerto de Ercan, ubicado en el norte de la isla, cabe destacar una vez más que el centro de control de área y el aeropuerto de Ercan, en Chipre Septentrional, ambos dotados de tecnología moderna, han estado ofreciendo con regularidad servicios de tráfico aéreo fiables y seguros desde que la parte grecochipriota se negó, en 1977, a prestar este tipo de servicios en el norte de la isla, en consonancia con la política destinada a aislar al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos efectuados dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se han realizado con el conocimiento y el consentimiento plenos de su Departamento de Aviación Civil, sobre el cual tiene jurisdicción y control plenos.

Asimismo, el injusto aislamiento impuesto a los turcochipriotas, que la parte grecochipriota intenta reforzar al considerar unilateralmente “ilegales” todos los puertos aéreos y marítimos de Chipre Septentrional, es absolutamente contrario al derecho internacional e incompatible con el llamamiento formulado por el entonces Secretario General, Kofi Annan, en su informe de fecha 28 de mayo de 2004 dirigido al Consejo de Seguridad (S/2004/437), en el que afirmó claramente: “Cabe esperar que [los miembros del Consejo de Seguridad] ejerzan un firme liderazgo para que todos los Estados cooperen tanto a nivel bilateral como en los órganos internacionales a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que aíslan a los turcochipriotas e impiden su desarrollo, ya que esta actitud sería coherente con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 541 (1983) y 550 (1984)”.

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional sobre seguridad aeronáutica cumple todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, garantizando la seguridad y la protección de la aviación

mediante la regulación de todos los aspectos de la aviación civil, lo que incluye el funcionamiento de los aeropuertos y la gestión del tráfico aéreo. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional cumplen íntegramente las normas internacionales y se han hecho las mejoras necesarias para mantenerlos al día con respecto a los avances tecnológicos. Además, se ha aumentado el número de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento de los vuelos a lo largo de los años y el centro de control de área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Solo en 2018, 4.020.229 pasajeros utilizaron el aeropuerto de Ercan. Además, en 2018, 26.817 aviones utilizaron el aeropuerto de Ercan para despegar y aterrizar y 218.065 aviones utilizaron el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de Ercan. A ese respecto, también cabe destacar que la parte turcochipriota tiene la firme determinación de cumplir las normas más rigurosas en materia de seguridad de la navegación aérea, en total conformidad con el Convenio de Chicago de 1944, y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta cuestión tan importante.

Aprovechando esta oportunidad, desearía exhortar a la parte grecochipriota a que abandone esa retórica obsoleta y contraproducente y recordar que su interlocutor es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, y no Turquía.

(Firmado) İsmet **Korukoğlu**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional